

## **BECA DE SOLIDARIDAD**

### **CAPITULO I: DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

**Art. I** La presente normativa sobre el Fondo de Beca de Solidaridad, tiene como finalidad su control y operación, amparando los costos de la educación del estudiante cuyo sostén económico, padre, madre o tutor, (con documento legalizado ante un notario) fallezca siendo el hijo/a o los hijos, que estén estudiando en la Preparatoria de Universidad La Salle Nezahualcóyotl, los beneficiarios. La beca es intransferible y opera exclusivamente para el beneficiario.

**Art. II** La Beca de Solidaridad incluirá, por cada año escolar, las cuotas de inscripción y colegiaturas; no incluyendo ningún otro concepto adicional como podrían ser costos por cursos de regularización, cursos extracurriculares en el Centro de Idiomas, seguro de accidentes o la cuota por la propia Beca, entre otros. El monto de la Beca de Solidaridad se limita al importe que por los conceptos mencionados se encuentre vigente en la Sección de Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.

**Art. III** La vigencia de la Beca estará sujeta a la condición de que los estudios correspondientes se realicen en la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.

**Art. IV** El fondo de la Beca de Solidaridad está constituido por las cuotas que por este concepto obligatoriamente cubrirán los estudiantes del Colegio anualmente. Dicha cuota se cubre por estudiante en forma simultánea al trámite de inscripción, no siendo reembolsable por ningún concepto.

Son beneficiarios de la Beca todos los estudiantes de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl que hubieren cubierto la cuota de Beca de Solidaridad, y se hace efectiva una vez que el principal sostén económico, padre o tutor legal, haya fallecido durante el periodo escolar.

**Art. V** El Fondo de Beca de Solidaridad será administrado por un Comité de Becas, mismo que estará formado por el Rector, el Administrador y miembros del Consejo de Gobierno. Dicho Comité se denomina Comité Administrador del Fondo de Beca de Solidaridad.

**Art. VI** La Beca se otorgará cuando se cumpla en todos sus términos de este Reglamento, y operará desde el momento de notificar y presentar la documentación requerida a la Administración por fallecimiento.

**Art. VII** Si el estudiante reprueba algún grado escolar, perderá el derecho de beca automáticamente.

**Art. VIII** Si un estudiante becado deja de estudiar o de presentarse por más de un mes sin avisar, la beca queda cancelada y no podrá volver a solicitarla.

**Art. IX** Quien ejerza la patria potestad del estudiante deberá, al momento de inscribirlo en la Preparatoria manifestar con toda precisión, qué persona es el tutor legal, hecho que deberá ser acreditado fehacientemente. En caso de falsedad, los beneficios de la Beca serán cancelados.

### **CAPITULO II: TERMINACIÓN DE LA BECA**

**Art. X** Los beneficios de la Beca terminan:

- a) **Al concluir el estudiante el nivel Preparatoria**
- b) **Por el abandono de los estudios por parte del estudiante**
- c) **Por renuncia expresa del beneficiario, misma que deberá presentarse por escrito y firmada al Comité, por quien ejerza la patria potestad.**
- d) **Por reprobación del año escolar**
- e) **Pierden este beneficio los estudiantes reprobados en disciplina y/o con reportes disciplinarios, o por darse de baja.**

### **CAPITULO III: TRANSITORIOS**

**Único:** El presente Reglamento de Beca de Solidaridad, se revisa cada año y se aprueba por el Comité Administrador del Fondo de Beca y por el Consejo de Gobierno de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.